

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1                                    CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
2                                    ANÓNIMA GREVILLSA S.A.-----

3                                    CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.--

4                                    CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.-----

5    En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintinueve de  
6    Diciembre del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,**  
7    **NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL,** comparecen, el señor Leonardo  
8    Alexis Murillo Holguín, soltero, con cédula número cero nueve dos nueve tres  
9    ocho tres cero cinco - siete (092938305-7) y, Mónica Carolina Oviedo Lucas,  
10   casada, con cédula número cero nueve uno uno tres dos nueve seis ocho - ocho  
11   (091132968-8), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
12   mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar,  
13   a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
14   identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta  
15   escritura pública de constitución de compañía anónima mercantil, a la que  
16   proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la  
17   minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras  
18   públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la  
19   Compañía Anónima **GREVILLSA S.A.,** de acuerdo a las estipulaciones que a  
20   continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes:**  
21   Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Leonardo  
22   Alexis Murillo Holguín, soltero, con cédula número cero nueve dos nueve tres  
23   ocho tres cero cinco - siete (092938305-7) y, Mónica Carolina Oviedo Lucas,  
24   casada, con cédula número cero nueve uno uno tres dos nueve seis ocho - ocho  
25   (091132968-8). Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad  
26   ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal  
27   para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, y,  
28   comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA**



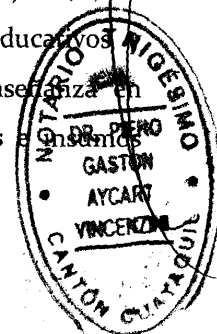
**DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**

1 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **GREVILLSA**  
2 **S.A.**, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA**  
3 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA GREVILLSA S.A.:**  
4 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**  
5 **DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el  
6 nombre de **GREVILLSA S.A.**, **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio  
7 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta  
8 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
9 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del  
10 exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La  
11 Compañía tiene como objeto social; a) Prestar servicios especializados en  
12 diferentes áreas, ya sea de : Pintura en General; De instalación de calefacción;  
13 De construcción de cercas y rejas; Otros servicios de acabado y finalización de  
14 edificios; Otros servicios de consultoría en informática; De instalaciones  
15 eléctricas; De instalaciones mecánicas; De montaje; Servicios de mantenimiento  
16 y reparaciones de productos metálicos elaborados excepto maquinarias y  
17 equipos; Servicios de mantenimiento y reparaciones industriales, mecánicas, de  
18 equipos de oficina, equipos de computación y vehículos; Servicios comerciales  
19 de compra y venta de bienes inmuebles relacionados con edificios residenciales  
20 y terrenos conexos; Servicios comerciales de compra y venta de bienes  
21 inmuebles relacionados con edificios no residenciales y terrenos conexos;  
22 Servicios comerciales de compra y venta de bienes inmuebles relacionados con  
23 terrenos desocupados y subdivididos b) La importación, exportación,  
24 comercialización, compra y venta al por mayor y por menor de toda clase de  
25 artículos y accesorios que se puedan negociar en los supermercados; La  
26 fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo  
27 tipo de muebles y equipos de oficina en general, y de sus repuestos y accesorios,  
28 c) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo

---

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la  
2 industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; d)  
3 La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos,  
4 botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; e) Las  
5 actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase  
6 de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios,  
7 centros comerciales, industriales y residenciales; f) La compra, venta,  
8 arrendamiento, importación y exportación de maquinaria liviana y pesada para  
9 la construcción, Así como sus repuestos y accesorios; g) La compra, venta,  
10 corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,  
11 explotación, bienes inmuebles urbanos, y rurales propios o de terceros: h) la  
12 importación y exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o  
13 semielaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; i) La importación,  
14 producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de  
15 bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticio  
16 para consumo humano, animal y vegetal; j) La compra, venta, cesión, obtención,  
17 inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de  
18 patentes, o privilegios de invención, Know How, certificados de edición, marcas  
19 de fábrica o de comercio, nombre o designación de fábrica y marcas distintivas,  
20 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
21 también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los  
22 actos señalados; k) La importación, comercialización, fabricación, y distribución  
23 de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la  
24 representación de laboratorios y compañías distribuidoras de toda clase de  
25 productos farmacéuticos y químicos, sean estos nacionales o extranjeros; l) La  
26 importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos  
27 hospitalarios, tales como equipos e insumos didácticos para enseñanza en  
28 escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas, equipos e insumos



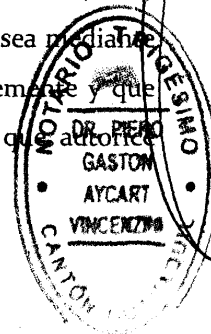
**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis  
2 bioquímicos, Así mismo la compañía podrá intervenir como representante  
3 distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la  
4 producción, comercialización o distribución de productos afines a los antes  
5 mencionados; m) La importación, exportación, compra, venta, representación,  
6 distribución de reactivos químicos para diagnósticos; n) La importación y  
7 exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil,  
8 metalmecánica; o) La importación, exportación, compra y venta de libros,  
9 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; p)  
10 La representación de compañías de servicios, comerciales, agropecuarias e  
11 industriales, sean nacionales o extranjeras; q) Brindar asesoramiento legal,  
12 técnico y administrativo a toda clase de empresas; r) La selección y evaluación  
13 de personal, para servicios de computación y procesamiento de datos; s) La  
14 importación compra venta y alquiler de: Ropa de cama; Mantelería Toallas de  
15 baño y Paños de cocina; Otros muebles de madera del tipo utilizado en la  
16 cocina; Otros muebles de metal utilizados en el hogar; Bombas de aire o vacío,  
17 Compresores de aire u otros gases; Maquinas de acondicionamiento de aire;  
18 Equipos de refrigeración o congelación y bombas de calor, excepto equipo para  
19 uso domestico; Maquinas y aparatos para la filtración y depuración de agua,  
20 ablandadores de agua, aparatos de filtra agua de uso domestico; Ventiladores  
21 excepto los de uso domestico; Centrifugas excepto separadores de crema y  
22 secadores de ropa; Partes y piezas de refrigeradores, congeladores u otros,  
23 equipos de refrigeración o congelación; Muebles para incorporar un equipo de  
24 producción en frío; Hornos no eléctricos de panadería; Maquinaria para la  
25 preparación industrial de alimentos o bebidas (incluso grasas o aceites);  
26 Maquinas para la fabricación o el acabado de fieltro, en piezas o forma  
27 determinada(incluso maquinas pata hacer sombreros de fieltro); Hormas de  
28 sombrerería; Maquinas para lavar ropa con una capacidad superior a los 10 KG.

---

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 de ropa seca; Maquinas para limpiar en seco; Maquinas para secar tejidos o  
2 articulos textiles; Calentadores de agua instantaneos o de acumulacion y  
3 calentadores de inmersion electricos Aparatos electricos de calefaccion de  
4 espacios y del suelo; Secadores de ropa centrifugos; Aparatos electricos de  
5 diagnostico y aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos utilizados en  
6 medicina, cirugia, odontologia o veterinaria; Otro instrumentos y aparatos  
7 utilizados en medicina, cirugia y veterinaria (incluso jeringuillas, agujas,  
8 cateteres, canulas, instrumentos y aparatos de oftalmologia y electromedicos);  
9 Equipos de oftalmologia, Instrumentos y aparatos de medicina, Instrumentos y  
10 aparatos de medicion y diagnostico medico, alicates para cirugia, bombas de  
11 estomago, cauterios, equipos para medir la presion sanguinea, Equipos medicos  
12 especializados, Equipos para suministros de gases medicos, fresas electricas  
13 Mobiliario de medicina, odontologia, cirugia o veterinaria; Otros productos o  
14 articulos farmaceuticos para usos medicos o quirurgicos; Sillones de peluqueria  
15 y asientos similares con movimiento de rotacion y de inclinacion y elevacion,  
16 mesas de reconocimiento, camas de hospital con guarniciones mecanicas,  
17 sillones de dentistas con sus partes y piezas ; t) La importacion, exportacion,  
18 compra, venta, alquiler e instalacion de equipos electricos, electronicos y de  
19 telecomunicaciones, tales como centrales telefonicas, equipos para  
20 radiodifusion, telefonos celulares, sus repuestos y accesorios; u) La instalacion y  
21 administracion de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
22 cafeteria; v) La fabricacion, distribucion y comercializacion y administracion de  
23 supermercados y companias de servicios: w) Prestar a terceros, servicios de  
24 telecomunicaciones para llamadas internacionales por el sistema de llamadas de  
25 regreso y llamadas directas mediante la utilizacion de tarjeta de credito; x)  
26 Prestacion de los servicios aduaneros que requiera el Estado. Bien sea mediante  
27 concesion, contratacion o cualquier otra modalidad que se implemente y que  
28 consten en la Ley organica de aduanas, sus reglamentos o las que autorice



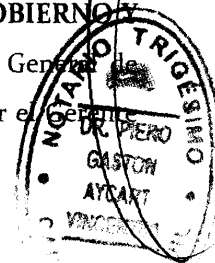
**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental; y) Fabricación,  
2 industrialización, y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y  
3 subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; z) Importación,  
4 distribución, distribución, ensamblaje, venta al por mayor o al detalle,  
5 reparación y mantenimiento de equipos de computación y equipos telefónicos,  
6 con todos sus periféricos y accesorios, (hardware); diseño, importación y  
7 distribución de programas de computación, (software). Para cumplir con su  
8 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la  
9 ley. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION** el plazo por el que se  
10 constituye esta sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
11 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
12 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
13 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de  
14 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO**  
15 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**  
16 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es  
17 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El  
18 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien acciones de ocho dólares  
20 cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos  
21 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.  
22 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá  
23 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
24 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.  
25 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
26 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
27 dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad  
28 de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La

---

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en  
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO**  
3 **DE ACCIONES:** La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el  
4 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos  
5 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
6 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro  
7 de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se  
8 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**  
9 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**  
10 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio  
11 económico será anual y terminará el treinta uno de Diciembre de cada año. Al  
12 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, El  
13 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el  
14 Balance General Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de  
15 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario  
16 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión  
17 de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en  
18 las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:**  
19 La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que  
20 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se  
21 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento  
22 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo  
23 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de  
24 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.  
25 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**  
26 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y**  
27 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
28 Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

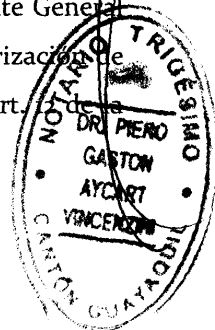
1 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les  
2 concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL**  
4 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de  
5 la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las  
7 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
8 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente  
9 convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La  
10 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la  
11 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
12 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días  
13 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse,  
14 igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los  
15 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
16 social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad  
17 con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-**  
18 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de  
19 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal  
20 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
21 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder  
22 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será  
23 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los  
24 Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.-**  
25 **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en  
26 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del  
27 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria  
28 mediando cuando menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,

---



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 y La Junta General se instalará con el numero de accionistas presentes o que  
2 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará  
3 en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos  
4 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.  
5 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de  
6 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente  
7 General, a falta del Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente  
8 General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO**  
9 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La  
10 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano  
11 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver  
12 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el  
13 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
14 Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al Presidente,  
15 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales  
16 Principales y Alternos del Directorio; B) Conocer y resolver todos los informes  
17 que presente el Directorio y órganos de la administración y fiscalización, como  
18 lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,  
19 administración; C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
20 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social  
21 y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar  
22 las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el  
23 Gerente General y el Comisario; E) Resolver acerca de la disolución y  
24 liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración  
25 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar la cuantía de  
26 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General  
27 requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de  
28 la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.



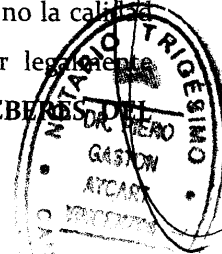
**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 Ley de Compañías; G) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
2 generales, de conformidad con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente el  
3 presente Estatuto; I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
4 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; J)  
5 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; K) Los demás que contemple la  
6 Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La  
7 Compañía podrá celebrar sesiones de junta General de Accionistas en la  
8 modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede  
10 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
11 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
12 pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así  
14 legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL**  
15 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El  
16 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los  
17 Vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.-PERÍODO DE LOS VOCALES:**  
18 Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser  
19 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.  
20 Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.  
21 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las  
22 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario  
23 el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a  
24 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad - hoc. **ARTÍCULO**  
25 **VEINTIDOS.-CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará  
26 el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de  
27 los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTRES.- ATRIBUCIONES Y**  
28 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son Atribuciones y deberes del directorio los

---

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 siguientes: A) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente  
2 cuando fuere convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de  
3 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; C)  
4 Autorizar la compra de inmuebles en favor de la compañía, así como la  
5 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el  
6 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;  
7 D) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y  
8 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada  
9 por la Junta General; E) Controlar el movimiento económico de la compañía y  
10 dirigir la política de los negocios de la misma; F) Contratar los servicios de  
11 Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las  
12 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y  
13 Reglamentos; H) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el  
14 proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; I)  
15 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las  
16 cauciones; J) Nombrar a los empleados caucionados; K) Dictar los Reglamentos  
17 de la Compañía; L) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las  
18 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
19 **VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán  
20 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones  
21 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión  
22 de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el  
23 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL**  
24 **PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de  
25 la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de  
26 cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad  
27 de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legitimamente  
28 reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: A)  
2 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; B) Legalizar  
3 con su firma los certificados provisionales y las acciones; C) Vigilar la marcha  
4 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
5 misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; D)  
6 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación  
7 de las políticas de la entidad; E) Firmar el nombramiento del Gerente General y  
8 conferir copias del mismo debidamente certificadas; F) Subrogar al Gerente  
9 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o  
10 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la  
11 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya  
12 inscrito su nombramiento; G) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el  
13 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.

14 **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-**

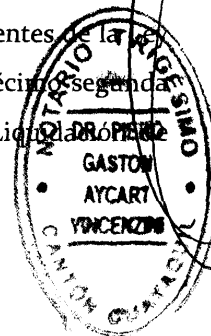
15 **DEL GERENTE GENERAL:** El gerente general será elegido por la Junta General  
16 de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido  
17 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo  
18 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante  
19 legal de la Compañía. **ÁRTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**

20 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente  
21 General de la Compañía: A) Representar legalmente a la Compañía, en forma  
22 judicial y extrajudicial; B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
23 marcha administrativa de la Compañía; C) Dirigir la gestión económico -  
24 financiera de la Compañía; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha  
25 y cumplir las actividades de la Compañía; E) Realizar pagos por conceptos de  
26 gasto administrativos de la Compañía; F) Realizar inversiones, adquisiciones y  
27 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto  
28 para el que está autorizado; G) Suscribir el nombramiento del Presidente y

---

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; H) Inscribir su nombramiento  
2 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; I) Presentar anualmente  
3 informe de labores ante la Junta General de Accionista; J) Conferir poderes  
4 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; K)  
5 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; L) Cuidar de que se lleven de  
6 acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas, y las  
7 actas de la Junta General de Accionistas; M) Cumplir y hacer cumplir las  
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas; N) Presentar a la Junta General  
9 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
10 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
11 ejercicio económico; O) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de  
12 falta o ausencia; P) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
13 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la  
14 Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**  
15 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO TREINTA.- DEL**  
16 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal  
17 y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;  
18 pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**  
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes  
20 del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, los  
21 que determinen la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene  
22 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
23 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**  
24 **SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
25 **TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y  
26 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley  
27 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda  
28 de esta Ley, así como por el reglamento sobre Disolución y Liquidación



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y**  
2 **TRES.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este  
3 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos,  
4 así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva La Junta General  
5 de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio  
6 de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de  
7 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier  
8 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales  
9 sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:**  
10 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.  
11 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se  
12 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
13 UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la  
14 siguiente forma: a) El accionista Leonardo Alexis Murillo Holguín suscribe  
15 cincuenta acciones de ocho dólares, paga en numerario la suma de cien, 00/100  
16 dólares de los Estados Unidos de América; b) la accionista Mónica Carolina  
17 Oviedo Lucas suscribe cincuenta acciones de ocho dólares, paga en numerario la  
18 suma de cien, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y asimismo  
19 cada uno queda adeudando: el accionista Leonardo Alexis Murillo Holguín  
20 trescientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; la accionista  
21 Mónica Carolina Oviedo Lucas trescientos, 00/100 dólares de los Estados  
22 Unidos de América El pago en numerario de todos los accionistas consta de la  
23 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía  
24 abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. El saldo por pagar  
25 del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años  
26 a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro  
27 Mercantil.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad  
28 autorizan a la Abogada Alexandra Funes Arboleda para que realice los trámites

---

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así  
2 como los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted Señor Notario se  
3 debería agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la  
4 presente escritura constitutiva de la Compañía. F) Alexandra Funes Arboleda,  
5 Abogada, Matrícula once mil trescientos ochenta y cuatro del Colegio de  
6 Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS  
7 DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
8 PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fue esta Escritura Pública  
9 de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la  
10 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para  
11 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

12  
13  
14

Leonardo Murillo H.  
Leonardo Alexis Murillo Holguín

15  
16 C.C.Nº 092938305-7  
17 C.V.Nº

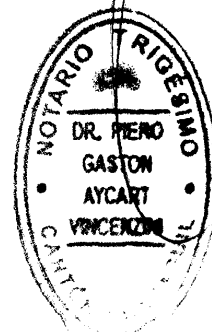
18  
19

20   
21 Mónica Carolina Oviedo Lucas

22 C.C.Nº 091132968-8  
23 C.V.Nº

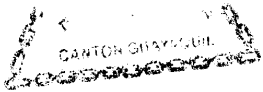
24  
25  
26

27 DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI  
28 NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7329708  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FUNES ARBOLEDA ALEXANDRA KARINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2010 3:23:50 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GREVILLSA S.A.  
APROBADO**

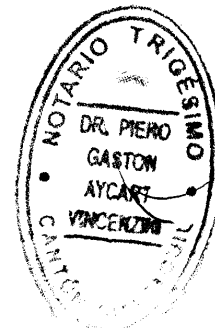
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

*Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)*





V-466648

Guayaquil, 09 de Diciembre del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

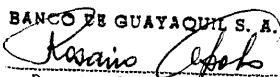
De mis consideraciones

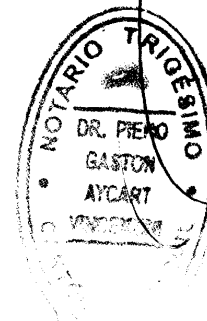
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía GREVILSA S.A. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>MURILLO HOLGUIN LEONARDO ALEXIS</b>	\$ 100.00
<b>OVIEDO LUCAS MONICA CAROLINA</b>	\$ 100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION VOTANTE

CIUDADANIA 092938305-7  
 MURILLO HOLGUIN LEONARDO ALEXIS  
 GUAYAS/GUAYABUIL/PROV. VAR./SAGRARIO/  
 09/05/1990  
 ODETA DIB 01497 M  
 GUAYAS/ GUAYABUIL  
 PARRO / CONCEPCION / 21991

Leonardo Murillo H

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ALBERTO MURILLO TUA  
 SILVIA ELIZABETH HOLGUIN YANCE  
 GUAYABUIL 12/05/2008  
 12/05/2008  
 0096895

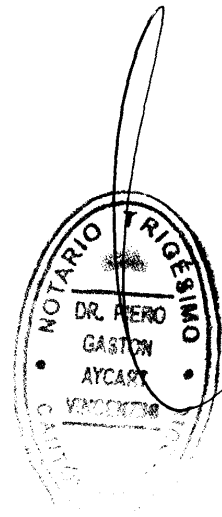
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECION 2008

091-0143 0929383057  
 MURILLO HOLGUIN LEONARDO ALEXIS

GUAYAS PROV. GUAYAS  
 GUAYABUIL CANTON  
 SAGRARIO PARROQUIA

GUAYAS PROV. GUAYAS  
 GUAYABUIL CANTON  
 SAGRARIO PARROQUIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

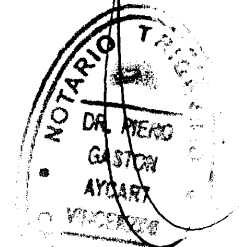






Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA GREVILSA S.A.**, que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-  
Guayaquil, VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA GREVILLSA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.11.0000512** dictada el **VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTISEIS de Enero del 2011.**

Dr. Piero

Vincenzini





NUMERO DE REPERTORIO: 5.595  
FECHA DE REPERTORIO: 27/Ene/2011  
HORA DE REPERTORIO: 14:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha veintisiete de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC--G110000512, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 24 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GREVILLSA S.A.**, de fojas 9.106 a 9.129, Registro Mercantil número 1.726.

ORDEN: 5595



s 41.66

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0004881

Guayaquil, **25 FEB 2011**

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GREVILSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL